

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A DETERMINADOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II), AL AMPARO DEL REAL DECRETO 569/2020, DE 16 DE JUNIO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, para la concesión de subvención directa por razones de interés público a determinados solicitantes del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), al amparo del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Visto el informe propuesta de la Directora General de Energía

Teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. - El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en adelante Real Decreto 569/2020, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos adecuadas en todo el territorio nacional, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Dicho Real Decreto establece en su artículo 6 que la comunidad autónoma efectuará la convocatoria correspondiente en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como su extracto en el Diario Oficial que corresponda

Segundo. - Mediante Resolución nº1180/2020 de la Directora General de Energía, de 22 de octubre de 2020, en adelante Resolución nº1180/2020, se inicia de oficio en tramitación anticipada para el ejercicio 2021 el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), en el marco del citado Real Decreto 569/2020.

Tercero. - Tal y como se incluye en la exposición de motivos del Real Decreto 569/2020, en la presente concesión concurren los requisitos de interés público que exige el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009), ya que concurren razones de interés social y económico, dado que el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo de interés por tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, así como energético y medioambiental.

Queda justificada la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia, la cual es requerida igualmente por el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, ya que el Real Decreto 569/2020 se ampara en la aplicación del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley, por lo que el Real Decreto 569/2020 que regula la concesión de estas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





subvenciones se ajusta a las previsiones contenidas en esa ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Cuarto. - En el resuelto sexto y séptimo de la Resolución nº 1180/2020 se establece el plazo de presentación de solicitudes, así como el procedimiento de formalización de las mismas.

Quinto. - Tras iniciarse la presentación de solicitudes y proceder al examen de la documentación complementaria, conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución nº 1180/2020, se observa que procede comenzar con el procedimiento de resolución de concesión de subvención de las solicitudes que cumplen todos los requisitos.

Sexto. - Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el programa 425A "Desarrollo Energético", proyecto de Inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130.

Séptimo. - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden nº 264/2020, de 9 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Octavo. - Obra en el expediente la documentación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 36/2009, así como la acreditación exigida en los artículos 13.7 y 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Noveno. - Con fecha 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Europeos emitió informe favorable, según lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - De conformidad con el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 136 de 17 de julio de 2019), corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la competencia para conceder este tipo de subvenciones, conforme a lo dispuesto a la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, en que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a los titulares de los Departamentos.

Segunda. - Las subvenciones solicitadas adquieren el carácter de subvención directa por razones de interés público en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 21.1.b) y 21.6 del Decreto 36/2009.

Tercera. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso, el convenio.

Cuarta. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 36/2009, "régimen de garantías para el abono anticipado o a cuenta de las subvenciones", apartado 1, cuando en las bases reguladoras, o cuando no procedan, en la resolución de concesión, se haya previsto la exigencia de garantías para el abono anticipado o a cuenta, los beneficiarios deberán constituirla mediante depósito en el Tesoro de la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFamDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





Quinta. - El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en su apartado 3, las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados afectados en los siguientes términos: "Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondo estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto."

El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en su artículo 10.9 regula el abono anticipado, y establece las condiciones que se deben cumplir.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

Primero. - Acumular los procedimientos en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y ser el mismo órgano quien tramita y resuelve el procedimiento.

Segundo. - Conceder subvención directa por razones de interés público a los solicitantes y por las cuantías que figuran en el Anexo I de esta Orden, con cargo al proyecto de inversión denominado "Programa MOVES-IDAE", con código 207G0130.

Tercero. - Denegar las subvenciones solicitadas por los peticionarios que se indican en el Anexo II para la ejecución de las actuaciones que se citan, por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto. - Declarar desistidas las solicitudes presentadas que se indican en el Anexo III para la ejecución de las actuaciones que se citan.

Quinto. - Los beneficiarios de las actuaciones deberán presentar en la forma establecida en el Resuelto Séptimo la Resolución nº 1180/2020, en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta Resolución su aceptación. En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Sexto. - La cuantía de la subvención será la que corresponda según lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 569/2020. Para las Actuaciones 2, 3 y 4 del citado Anexo, la subvención tendrá en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que, si el importe total de la realización de las actuaciones objeto de esta subvención fuese menor a la inversión subvencionada, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción.

Séptimo. - Se establece como fecha de inicio para la realización de la actuación subvencionada el día de presentación de la solicitud por parte de cada beneficiario, según el anexo I del Real Decreto 569/2020. El plazo de realización y justificación será de doce meses contados desde la fecha de la publicación de esta resolución de concesión.

Octavo. - El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación, por parte

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





de los beneficiarios incluidos en el anexo I, con abono previa justificación.

Noveno. - Para justificar la subvención concedida el beneficiario deberá presentar, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 36/2009, la documentación recogida en el Resolvo Décimo primero de la Resolución nº 1180/2020.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez justificada correctamente la subvención concedida, el Servicio de Eficiencia Energética y Nuevas Energías emitirá la correspondiente certificación, a la vista de cual, el órgano concedente se pronunciará del cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en la presente Orden, según lo dispuesto en el Decreto 36/2009.

Décimo. - Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando que lo hubieran impedido. En este caso se procederá al reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en la presente Orden de concesión. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinta de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
- g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados. Concretamente la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, teniendo como elemento definitorio de la proporcionalidad el porcentaje de subvención concedida sobre la inversión a justificar.

Así como en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

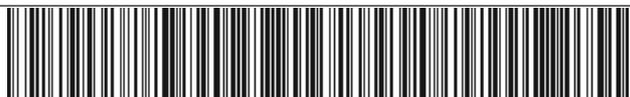
El procedimiento de reintegro se regula por el artículo 40 del Decreto 36/2009, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, al amparo del artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del art. 39. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años (apartado 1), computándose este plazo a partir de la obligación establecida en el resuelto décimo cuarto (apartado 2.c).

Décimo primero. - De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, sus administradores o apoderados, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFamDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en la presente resolución de concesión.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

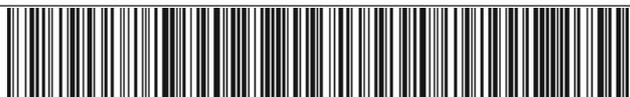
De acuerdo con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

Duodécimo. - Dará lugar a la modificación de la orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la orden de concesión, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista para la subvención.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el párrafo anterior como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el primer párrafo de este apartado, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención queda sometido a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión o al abono que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, y tendrá un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





las que estén incluidos los gastos de la operación.

- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el resuelto Décimo Quinto.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Según el resuelto Décimo segundo de la Resolución 1273/2019, el beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un plazo no inferior a cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 31 de la citada Ley.

Décimo cuarto. - Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se hace constar que la entidad financiadora de las subvenciones que se conceden en este acto, es el Ministerio para la Transición Ecológica, y que cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), objetivo temático 4, "Economía bajo en Carbono".

Se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A estos efectos, y según lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 36/2009, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Igualmente se procederá siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores del proyecto subvencionado, todo ello en las condiciones expuestas en el artículo 13 del Real Decreto 72/2019. El incumplimiento de la citada obligación será causa de reintegro del importe total de la subvención.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias se ajustará a los criterios generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

Décimo quinto.- En aplicación del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, esta Orden se considera como "Documento que establece las

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFamDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5NxxM0xa2U1MYzPqjym34C





Condiciones de Ayuda (DECA)", y se establecen como obligaciones de los beneficiarios del DECA las condiciones siguientes:

- Este DECA es expedido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en relación con actuaciones para el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES), al amparo del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.
- Los beneficiarios y las ubicaciones de las operaciones asociadas son los incluidos en el Anexo I.
- El plan financiero de la operación consta exclusivamente con los créditos asociados a cada concesión, sin constar costes indirectos, gastos de personal, contrataciones o gastos de información y publicidad de apoyo al FEDER, distintos de los que aparecen en la resolución de concesión.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento 1303/2013 de disposiciones comunes del FEDER referido a operaciones generadoras de ingresos netos una vez finalizadas, las operaciones de este DECA no producen ingresos, y en todo caso los costes totales subvencionables de las diferentes fases de un mismo proyecto no superan la cantidad de 1.000.000 de euros.
 - Para estas subvenciones, el método que debe aplicarse para determinar los costes de las operaciones y las condiciones exigidas para el pago de la subvención es el indicado en las bases correspondientes, esto es, únicamente costes subvencionables correctamente ejecutados y justificados.
 - Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que el beneficiario cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada.
- La aceptación de la ayuda implica una declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- Que debe cumplir con el mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras, durante un plazo de 5 años contados desde que se le pague al beneficiario, previsto en el artículo 71 del Reglamento nº 1303/2013 (en adelante, RDC).
 - El calendario de ejecución de la operación es el registrado en la base y convocatoria, con las especificidades de esta concesión.
- El beneficiario debe llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- El beneficiario debe, en materia de información y comunicación, informar sobre el apoyo procedente del FEDER, incluido el de contar con un presupuesto mínimo para la mencionada actividad.
- Las operaciones quedarán sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo al Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020, editado por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





- Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC.
- La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario, tanto la procedente de la Unión Europea como de las normas nacionales es la contenida en las bases y convocatoria correspondiente. Al respecto destacar que será de aplicación la reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo (EIE):
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE (RDC).
 - Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
 - Reglamentos delegados y ejecutivos previstos en los artículos 149 y 150 RDC.
 - Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

Respecto a la normativa en materia de Medio Ambiente, destacar:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Respecto a la normativa en materia de Contratación Pública, destacar:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Se hace constar la obligación del beneficiario de custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, debiéndose especificar la información que el beneficiario debe conservar, entre las cuales, se han de incluir los expedientes de subvenciones (inicio expediente, concesión y justificación); los de contratación; los de aprobación y justificación de aportaciones dinerarias; los de aprobación y justificación de encomiendas; los de selección de beneficiarios; los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como los documentos acreditativos del gasto y de los pagos, los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a los previsto en el artículo 140 RDC.
- La recepción del DECA implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificacio-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





nes de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude).

- Se comunica que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- Se informa de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude e irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- No hay subvencionalidad de los terrenos y bienes inmuebles, de acuerdo a las bases.
- No está permitida la ubicación de las operaciones fuera de la zona del programa, de acuerdo a las bases.
- Como condiciones detalladas para el intercambio electrónico de los datos de la operación, las subvenciones se gestionan mediante el aplicativo existente al respecto.
- Estas ayudas no se consideran ayuda de Estado, ya que se considera compatible con el mercado común por acogerse al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en particular el artículo 36 “Ayudas a la inversión que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión”. La correspondiente comunicación se realizó por el Instituto de Diversificación y Ahorro Energético, por el sistema SANI el 8 de marzo de 2019 y se registró con el número S.A 53676, por lo que se da cumplimiento al mencionado artículo 11 del Reglamento 651/2014.
- Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:
 - E028, número de vehículos de transporte eficiente adquiridos (nº).
 - E052, número de puntos de recarga de vehículos eléctricos (nº).
- El beneficiario está obligado a informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4e, objetivo específico OE 4.5.1., fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.
- Debe informar de si la operación forma parte de un gran proyecto. Se entiende por tal los según, el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros salvo los proyectos que se desarrollen en el ámbito del objetivo temático 7 (artículo 9, párrafo primero, punto 7) en el que dicho importe se ele-

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





va a 75 millones de euros.

- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC.
- El procedimiento de justificación de los gastos se encuentra detallado en las bases y convocatoria que se declaren con cargo a la operación aprobada y que deberá cumplir con lo previsto en la normativa de la Unión Europea reguladora de los Fondos. Existe la obligatoriedad de suministrar dicha información al Servicio de Control del Órgano Intermedio que le permita realizar las verificaciones previstas en el artículo 126.4 del RDC.

Cualquier modificación relativa a los requisitos específicos relativos a los productos o servicios, plan financiero y calendario de ejecución de la operación (incrementos del plazo) conllevará a la modificación del DECA, sin perjuicio de que se pueda establecer otras circunstancias que exijan su modificación.

Décimo sexto.- Sin perjuicio del procedimiento de reintegro, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden no eximirá al beneficiario de la responsabilidad exigible de conformidad que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo así mismo aplicable lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria; así como lo señalado en el Capítulo IX, del Decreto 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.- En lo no regulado por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8 de abril de 2009 y nº 26, de 9 de febrero de 2015), en todo o aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la anterior; en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre) y en el Decreto 4/2009, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 244, de 19 de diciembre).

Asimismo, por estar estas operaciones cofinanciadas con el FEDER, se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) y a la normativa de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de desarrollo

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





Regional para el período 2014-2020.

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Décimo octavo. - Se autoriza a la Dirección General de Energía a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Orden.

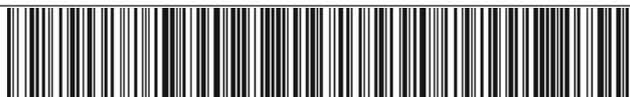
Décimo noveno. - Ordenar la publicación de la presente Orden en la sede electrónica de esta Consejería, a efectos de notificación a los interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

José Antonio Valbuena Alonso

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C





En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAmDSw7C7QLf1iLh8xaRASMk7Jf



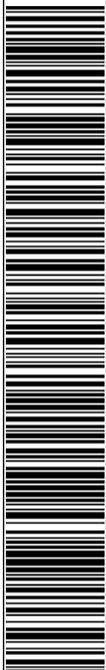
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5Nxm0xa2U1MYzPqjym34C



ANEXO I – CONCEDIDOS.

EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010201	30/10/2020 16:30	Linea 1: Resto	CESAR GARCIA GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	15,17 %
MV2021010202	30/10/2020 16:38	Linea 2	INGJF 2017 SL	ISLA ROMANTICA	2.850,00	30,00 %
MV2021010203	30/10/2020 16:44	Linea 2	INGJF 2017 SL	TALLER EL CHOPO	4.710,00	30,00 %
MV2021010204	30/10/2020 16:44	Linea 1: Resto	AT HIDROTECNIA SL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.300,00	6,15 %
MV2021010205	30/10/2020 16:52	Linea 2	INGJF 2017 SL	HOTEL BAOBAT ADEJE	2.640,00	30,00 %
MV2021010206	30/10/2020 16:56	Linea 2	INGJF 2017 SL	VILLA MARIA	3.840,00	30,00 %
MV2021010208	30/10/2020 16:59	Linea 2	INGJF 2017 SL	GASOLINERA LAS GALLETAS	12.750,00	30,00 %
MV2021010209	30/10/2020 16:59	Linea 2	INGJF 2017 SL	REST. EL CORDERO	2.550,00	30,00 %
MV2021010210	30/10/2020 17:06	Linea 1: Resto	JESUS MENDEZ BORGES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	16,18 %
MV2021010211	30/10/2020 17:06	Linea 1: Resto	JOSE IGNACIO BALLESTEROS MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.600,00	7,90 %
MV2021010212	30/10/2020 17:06	Linea 1: Resto	DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	16,69 %
MV2021010213	30/10/2020 17:09	Linea 2	CEMESA TELECOMUNICACIONES SL	INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA DE RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS RESTAURANTE MIRADOR DEL SALTO	4.440,00	30,00 %
MV2021010214	30/10/2020 17:12	Linea 1: Resto	IVAN JOSE GARCIA GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	15,66 %
MV2021010215	30/10/2020 17:18	Linea 2	AT HIDROTECNIA SL	INSTALACIÓN ELÉCTRICA VEHÍCULO	482,08	28,04 %
MV2021010216	30/10/2020 17:30	Linea 1: Resto	FERMIN CELSO SANCHEZ RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,06 %
MV2021010217	30/10/2020 17:38	Linea 1: Resto	RAFAEL TIRSO SILLERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	37,80 %
MV2021010218	30/10/2020 18:02	Linea 1: Resto	JOSE ZURITA BAEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	9,70 %

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMk7Jf





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010220	30/10/2020 18:12	Línea 2	FERMÍN CELSO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO	727,60	40,00 %
MV2021010221	30/10/2020 18:19	Línea 2	FREDYS MEDINA PEREZ	INSTALACIÓN PUNTO RECARGA PLAZA GARAJE ED. BARLOVENTO	2.507,76	40,00 %
MV2021010222	30/10/2020 18:25	Línea 1: Resto	CAROLINA GONZALEZ ALONSO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,94 %
MV2021010223	30/10/2020 18:31	Línea 2	INGJF 2017 SL	AUTO ESCUELA LA GUAGUA	2.550,00	30,00 %
MV2021010224	30/10/2020 18:34	Línea 1: Resto	LORENA SOSA SANTANA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	24,54 %
MV2021010225	30/10/2020 18:34	Línea 1: Resto	OCTAVIO LUIS PEREZ LUZARDO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,83 %
MV2021010228	30/10/2020 18:59	Línea 1: Resto	MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	21,20 %
MV2021010229	30/10/2020 19:27	Línea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN EL MÉDANO	9.000,00	30,00 %
MV2021010230	30/10/2020 19:38	Línea 1: Resto	IVAN FAGUNDO TRUJILLO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,20 %
MV2021010231	30/10/2020 19:42	Línea 1: Resto	PEDRO JAVIER MARTÍN GARCÍA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	10,93 %
MV2021010232	30/10/2020 19:59	Línea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN ABADES	9.000,00	30,00 %

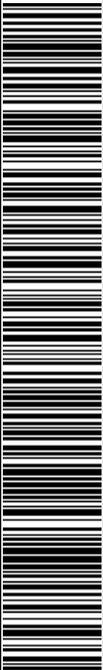


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAmDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNsV5NkxkM0xa2U1MYzFqJym34C





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010233	30/10/2020 20:01	Linea 1: Resto	LAURA MARIA MORA GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	40,36 %
MV2021010234	30/10/2020 20:16	Linea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN LAS GALLETAS	9.000,00	30,00 %
MV2021010235	30/10/2020 20:28	Linea 2	IVAN FAGUNDO TRUJILLO	PUNTO DE RECARGA	536,11	40,00 %
MV2021010236	30/10/2020 20:30	Linea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN MOGÁN	9.000,00	30,00 %
MV2021010237	30/10/2020 20:46	Linea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN ARRECIFE	9.000,00	30,00 %
MV2021010238	30/10/2020 20:59	Linea 2	ENDESA X SERVICIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE RECARGA RÁPIDA EN TÍAS	9.000,00	30,00 %
MV2021010776	30/10/2020 21:27	Linea 1: Resto	DAVID RUBIO ROLDAN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,49 %
MV2021010239	30/10/2020 21:36	Linea 1: Resto	ALICIA LISETH VARGAS MORIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	20,14 %
MV2021010240	30/10/2020 22:55	Linea 1: Resto	ENRIQUE JAVIER PEREZ POLO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,75 %
MV2021010241	30/10/2020 23:29	Linea 1: Resto	RITA MARÍA GIL LORENZO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	13,75 %
MV2021010242	30/10/2020 23:49	Linea 2	JAIME GABRIEL OJEDA REAL	INSTALACIÓN INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO	674,00	40,02 %

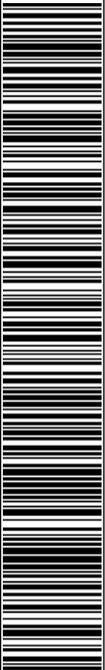


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAmDSw7C7QLf1iLh8xaRASMk7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5NkxkM0xa2U1MfzFqJym34C





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010642	31/10/2020 00:22	Linea 1: Resto	ANA DEL PINO PEREZ MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	21,57 %
MV2021010245	31/10/2020 13:14	Linea 1: Resto	CRISTOBAL SANTANA SUAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	24,54 %
MV2021010246	31/10/2020 13:57	Linea 1: Resto	MARÍA AURELIA PEÑA MIÑO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	21,24 %
MV2021010247	31/10/2020 15:23	Linea 1: Resto	JOSE ANTONIO PEREZ LUIS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,36 %
MV2021010248	31/10/2020 18:05	Linea 1: Resto	ALEJANDRO JONAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	17,65 %
MV2021010249	31/10/2020 20:58	Linea 2	BUY BACKS VEHICULOS CANARIOS, SOCIEDAD LIMITADA	INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA EN LOCAL BBCARS	1.051,40	28,04 %
MV2021010250	31/10/2020 20:59	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6.000,00	21,97 %
MV2021010251	31/10/2020 21:16	Linea 2	CANARIA ELECTRICA DE ENERGIAS RENOVABLES Y MOVILIDAD SL	COMBINACION DE 2 PDR PARA USO PRIVADO EN NAVE	1.291,82	28,04 %
MV2021010252	31/10/2020 21:24	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6.000,00	21,97 %
MV2021010253	31/10/2020 21:50	Linea 1: Resto	RAFAEL NOGUERA GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	33,74 %
MV2021010254	31/10/2020 22:04	Linea 1: Resto	MARIA DEL MAR AUYANET SUAREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	26,70 %
MV2021010777	01/11/2020 09:41	Linea 1: Resto	ANA TERESA CARDONA OSORIO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,42 %

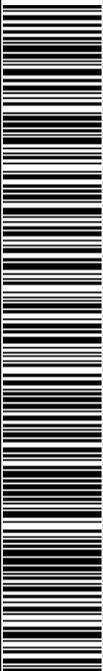


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAmDSw7C7QLf1iLh8xaRASMk7Jf

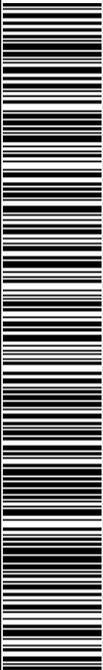


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNsV5NkxkM0xa2U1MYzFqJjym34C





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010255	01/11/2020 13:28	Linea 1: Resto	BRUNO RANDOLF	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	22,73 %
MV2021010256	01/11/2020 19:33	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6.000,00	21,97 %
MV2021010257	01/11/2020 19:47	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	6.000,00	21,97 %
MV2021010258	01/11/2020 20:43	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010259	01/11/2020 20:57	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010260	01/11/2020 21:08	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010261	01/11/2020 21:18	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010262	01/11/2020 21:28	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010263	01/11/2020 21:30	Linea 1: Resto	FELIX HERIBERTO DELGADO YANES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	39,01 %
MV2021010264	01/11/2020 22:35	Linea 1: Resto	BEATRIZ JOSE BELCHI MUJICA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,81 %
MV2021010656	01/11/2020 22:56	Linea 1: Resto	MARIA EUGENIA BRACERO BARRIENTOS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	8,68 %
MV2021010265	02/11/2020 00:00	Linea 1: Resto	MARIA HENAR HEREDERO ABON	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,65 %





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010268	02/11/2020 09:31	Linea 1: Resto	DAVID YARET TADEO PONCE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,03 %
MV2021010644	02/11/2020 09:40	Linea 1: Resto	ANGEL MIGUEL GODOY ALARCON	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,76 %
MV2021010651	02/11/2020 10:45	Linea 1: Resto	ANGEL CRISTO OJEDA ROJAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,76 %
MV2021010653	02/11/2020 10:49	Linea 1: Resto	CLARA BAUTE AFONSO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	16,34 %
MV2021010269	02/11/2020 11:43	Linea 1: Resto	NATALIA MARIA OLIVA GARCIA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	30,73 %
MV2021010270	02/11/2020 12:04	Linea 1: Resto	3SH AUTOMOCION DE CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,16 %
MV2021010271	02/11/2020 12:49	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010272	02/11/2020 13:07	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010273	02/11/2020 13:44	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010274	02/11/2020 14:00	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010275	02/11/2020 14:13	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %

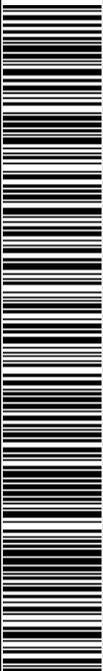


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMk7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNsV5NkxkM0xa2U1MYzFqJym34C





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010276	02/11/2020 14:24	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010277	02/11/2020 14:34	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010278	02/11/2020 14:42	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010279	02/11/2020 14:43	Linea 1: Resto	JOSE LEVI LEON CALERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	19,32 %
MV2021010280	02/11/2020 14:50	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010281	02/11/2020 15:02	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010282	02/11/2020 15:08	Linea 1: Resto	MARIA ESTHER MARRERO MARRERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	20,92 %
MV2021010283	02/11/2020 15:10	Linea 1: Resto	ARIANE SANTOS COELLO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	32,56 %
MV2021010284	02/11/2020 15:27	Linea 1: Resto	ABRAHAN MARTIN CABRERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	14,58 %
MV2021010285	02/11/2020 15:49	Linea 1: Resto	MARÍA AURORA LLOBET BAUMONT	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,32 %
MV2021010286	02/11/2020 17:42	Linea 1: Resto	VISTAMASCO, SOCIEDAD LIMITADA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	23,81 %
MV2021010287	02/11/2020 19:12	Linea 1: Resto	JOSE ALBERTO HERRERA MELIAN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	33,69 %

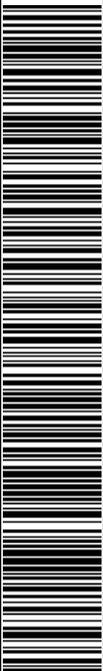


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAmDSw7C7QLf1iLh8xaRASMk7Jf

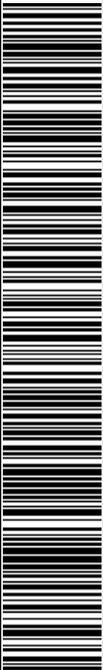


En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNsV5NkxkM0xa2U1MYzFqJym34C





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010288	02/11/2020 20:36	Línea 2	ALEJANDRO JONAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PUNTO DE RECARGA EN GARAJE COMUNITARIO	638,00	40,00 %
MV2021010289	02/11/2020 20:40	Línea 1: Resto	ANTONIO CARMELO MIRFIN TRUJILLO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,75 %
MV2021010290	02/11/2020 21:00	Línea 1: Resto	MARIA JOSE JIMENEZ ZERPA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	4,68 %
MV2021010291	02/11/2020 21:32	Línea 1: Resto	ANA MARGARITA CABRERA MARTIN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,98 %
MV2021010292	02/11/2020 22:01	Línea 1: Resto	DOMINGO GONZALEZ ROMERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	12,90 %
MV2021010293	02/11/2020 22:50	Línea 1: Resto	ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	1.900,00	5,15 %
MV2021010294	02/11/2020 23:02	Línea 2	ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ	PUNTO DE RECARGA GARAJE COMUNITARIO VALENTIN	1.150,00	40,00 %
MV2021010295	02/11/2020 23:30	Línea 1: Resto	MARIA CRISTINA BOISSIER DOMINGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	22,15 %
MV2021010296	03/11/2020 07:57	Línea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010297	03/11/2020 08:09	Línea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010298	03/11/2020 08:23	Línea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010299	03/11/2020 08:38	Línea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010300	03/11/2020 08:48	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010301	03/11/2020 08:57	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010302	03/11/2020 09:06	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010303	03/11/2020 09:15	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010304	03/11/2020 09:25	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010305	03/11/2020 09:34	Linea 1: Resto	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA,SME	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	15,31 %
MV2021010306	03/11/2020 09:47	Linea 2	JUAN CASTOR GUEDE MARTINEZ	INSTALACION EN UNIFAMILIAR TAFIRA BAJA 7,4KW	460,00	40,00 %
MV2021010307	03/11/2020 10:10	Linea 1: Resto	CHRISTIAN JOSE BATISTA DOMINGUEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	13,17 %
MV2021010308	03/11/2020 10:35	Linea 1: Resto	RAUL RODRIGUEZ RIVERO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4.000,00	11,91 %
MV2021010309	03/11/2020 10:40	Linea 2	JAGUHER INSTALACIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES SL	SISTEMA DE RECARGA SIMULTÁNEA PARA VEHÍCULOS EMPRESARIALES	1.016,66	28,04 %
MV2021010310	03/11/2020 11:32	Linea 1: Resto	AUTOESCUELA QUATRO LAS PALMAS SLL	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	2.920,00	12,46 %
MV2021010311	03/11/2020 11:34	Linea 1: Resto	MARIA LUZ TABRAUE JABER	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	19,14 %

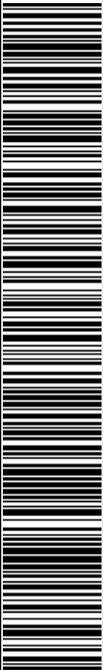


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAmDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



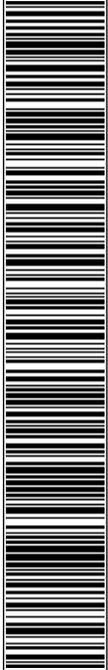
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNsV5NkLM0xa2U1MYzFqJym34C





EXP	FECHA Y HORA DE ENTRADA	LÍNEA	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBVENCIÓN
MV2021010312	03/11/2020 11:43	Linea 1: Resto	SEBASTIANA TERESA VIERA LOZANO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	5.500,00	13,31 %
MV2021010313	03/11/2020 11:56	Linea 1: Resto	INFORMATICA Y EQUIPAMIENTO MEDICO CANARIAS SA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	750,00	11,56 %
MV2021010314	03/11/2020 12:04	Linea 2	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL T.M. DE GARACHICO	10.290,80	40,00 %
MV2021010315	03/11/2020 12:30	Linea 3	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL T.M. DE GARACHICO	10.902,04	30,00 %
TOTAL CONCEDIDO					399.128,27	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5NkxkM0xa2U1MzFqJym34C



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAmDSw7C7QLf1iLh8xaRASMk7Jf





ANEXO II – DENEGADOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010219	MARIA ELENA MORENO DÁVILA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010226	MARIA ELENA MORENO DÁVILA	INSTALACIÓN DE PUNTO DE CARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN PLAZA DE GARAJE COMUNITARIO	7
MV2021010243	FELIX JESUS MORAZA ORTIZ ZARATE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	7
MV2021010267	MARIA DACIL DIAZ HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	14

Código	Descripción
7	Incumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
14	Supera el límite de n.º. de vehiculos por destinatario (anexo III del R.D. 569/2020)

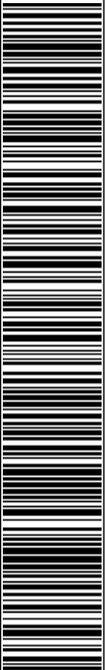


FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02p6hPseNSv5NkxkM0xa2U1MzFqJym34C





ANEXO III – DESISTIDOS

EXP	SOLICITANTE	PROYECTO	CÓDIGO
MV2021010207	INGJF 2017 SL	GASOLINERA LAS GALLETAS	8
MV2021010227	PATRICIA DEL PINO SÁNCHEZ HERRERA	INSTALACIÓN DE PUNTO DE CARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO EN PLAZA DE GARAJE COMUNITARIO	11
MV2021010244	PINO ESTHER ALVAREZ CRESPO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	8
MV2021010266	MARIA DACIL DIAZ HERNANDEZ	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010652	MARIA JOSE JIMENEZ ZERPA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	11
MV2021010316	CORP. RADIO TELEVISION ESPAÑOLA SA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS ENCHUFABLES	8

Código	Descripción
8	No contesta al requerimiento
11	Desistimiento o renuncia.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 05/05/2021 - 13:14:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 112 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 05/05/2021 13:41:01	Fecha: 05/05/2021 - 13:41:01
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01R4cnFAMDSw7C7QLf1iLh8xaRASMK7Jf	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2021 - 13:41:52	

